

CONTRATO No. 010- 2024

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

CONTRATISTA: GERYCON S.A.S

VALOR: \$69.700.000.00 INCLUIDO IVA

PLAZO: DOS (2) MESES

OBJETO: Prestar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN los servicios profesionales, que consisten en la valoración de la remuneración a favor de EMSIRVA E.S.P. en liquidación, en la ciudad de Santiago de Cali. Esta valoración se enmarca en la renovación de los contratos de operación: 087-2008 con EMAS, hoy Veolia Aseo Cali S.A. E.S.P.; 088-2008 con Ciudad Limpia Bogotá SA ESP; 089-2010 con PromoValle S.A. E.S.P.; y 005-2010 con PromoCali S.A. E.S.P., a fin de garantizar su suficiencia financiera, identificando las siguientes actividades y productos que se relacionaran en el alcance del objeto: (...)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 38.260.145 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20231000266875 del 08-05-2023 y posesionada el día de 08-05-2023, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, con efectos a partir del 09-05-2023, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la sociedad **GERYCON S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.954.181-3, Representada Legalmente por el Señor **JUAN LUIS MESA ECHEVERRI**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 98.556.164 expedida en Envigado (Antioquia), que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
- 2.- De acuerdo a la resolución número 20051300024305 de octubre 27 de 2005 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ordenó la toma de su posesión con fines liquidatorios de EMSIRVA E.S.P., así como la guarda de sus bienes y demás medidas preventivas, con fundamento en lo prescrito en el artículo 370 de la C.P. y los artículos 121 y 59, ordinales 59.1, 59.2 y 59.3 y 59.7 de la Ley 142 de 1994 – LSPD.
- 3.- Qué la Resolución No. 20151300015585 del 12 de junio de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día 5 de Agosto del 2024.
- 4.- Mediante los radicados SSPD 2023529492122 y 20235294926542 del 22 de diciembre de 2023 se solicitó por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios, la prórroga del plazo de liquidación de la entidad hasta el día 5 de agosto de 2025 a fin de continuar desarrollando sus labores liquidatorias y de acuerdo con los motivos expuestos en dichos radicados.
- 5.- Siendo la SSPD, encargada y responsable de estructurar, liderar y dirigir el desarrollo de soluciones empresariales que deban ejecutarse respecto de las empresas por ella intervenidas,

para el caso de EMSIRVA E.S.P., orientada en su momento a continuar garantizando la prestación del servicio público de aseo que aquella venía prestando a los usuarios de la ciudad de Santiago de Cali, precisó un modelo empresarial de prestación a cargo de la intervenida, el cual fue adoptado por la misma y a partir de la intervención y posterior liquidación EMSIRVA E.S.P. En Liquidación, abrió y adelantó los procesos de invitación pública para seleccionar cuatro operadores con suficiente idoneidad para desarrollar los contratos de operación del servicio de recolección de residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas, la gestión comercial y otras actividades del servicio público de aseo, sin área de servicio exclusivo, en los componentes de: Recolección y transporte Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y gestión comercial del servicio en la zona asignada y actividades de limpieza urbana.

6.- Teniendo en cuenta el deber de la entidad de velar por el buen desarrollo de la liquidación y los intereses de la misma, se consideró razonable jurídicamente realizar una invitación a presentar propuesta a la sociedad GERYCON S.A.S, empresa con amplios conocimientos estructuración técnica y financiera en el sector público y privado, específicamente en Servicios Públicos Domiciliarios, además de los conocimientos en la aplicación de la metodología tarifaria bajo la Resolución CRA 720 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en el área de servicio en el Municipio de Santiago de Cali y la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, Resolución CRA 883 de 2019 y sus modificatorias expedida por la misma Comisión, así como la experiencia en el acompañamiento a entidades en relación con los requerimientos que efectúen los órganos de vigilancia y control atinentes a la aplicación del modelo tarifario y demás actuaciones relacionadas con el desarrollo financiero de la prestación de servicio de aseo, siendo la indicada para desarrollar el objeto del contrato y su alcance.

7.- Que esta contratación está sujeta a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de Diciembre del 2016 *"Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación"* específicamente en el Artículo 11 – Capítulo Tercero en la modalidad de contratación directa y lo estipulado en el Parágrafo Primero, Numeral 1 que a la letra dice: *"La prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contratará con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate"*.

8.- La Agente Liquidadora está facultada para celebrar todos los contratos que se requieran, en relación al debido desarrollo del proceso liquidatorio, esto de acuerdo al Numeral 90 del Artículo 295 del Decreto 663 de 1993.

9.- Además del decreto mencionado anteriormente, la Agente Liquidadora está sujeta a los lineamientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en cumplimiento de las normas de derecho privado, según lo previsto en el Estatuto Financiero y el Decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994.

10.- Consecuente con lo anterior y de surgir la necesidad de desplazamiento de EL CONTRATISTA a la ciudad de Cali, a fin de asistir a reuniones con directivos y/o funcionarios de la entidad o instituciones públicas que tengan funciones relacionadas con el objeto del contrato, este será evaluado previamente por la agente liquidadora para efectos de proveer los respectivos tiquetes aéreos.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - Prestar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN los servicios profesionales, que consisten en la valoración de la remuneración a favor de EMSIRVA E.S.P. en liquidación, en la ciudad de Santiago de Cali. Esta valoración se enmarca en la renovación de los contratos de operación: 087-2008 con EMAS, hoy Veolia Aseo Cali S.A. E.S.P.; 088-2008 con Ciudad Limpia Bogotá SA ESP; 089-2010 con PromoValle S.A. E.S.P.; y 005-2010 con PromoCali S.A. E.S.P., a fin de garantizar su suficiencia financiera, identificando las siguientes actividad y productos que se relacionaran en el alcance del objeto:

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes Actividades y productos:

No	ACTIVIDAD	PRODUCTO
1	Diagnóstico del mercado.	Un informe del marco general de la identificación y caracterización del Servicio Público de Aseo en Cali, incorporando el análisis de los aspectos de mercado en los contratos de operación de EMSIRVA E.S.P. en liquidación.
2	Diagnóstico Técnico operativo.	Un informe de la situación técnico-operativa de cada una de las actividades del Servicio Público de Aseo a cargo de los operadores contratistas como mínimo, características de la prestación, Cobertura, continuidad y Calidad de las actividades prestadas, así como condiciones particulares.
3	Diagnóstico comercial.	Un informe que incorpore el Análisis de la información comercial de usuarios y/o suscriptores, tarifas, facturación y recaudo, subsidios y contribuciones, la Identificación y análisis de los riesgos asociados a cambios regulatorios.
4	Diagnóstico financiero.	Un informe que incorpore los diagnósticos de Mercado, Técnico-Operativo y Comercial para establecer los posibles escenarios de lo que puede ser la remuneración en favor de EMSIRVA E.S.P. en liquidación por la renovación de los contratos cuyo objeto es operar y explotar, sin área de servicio exclusivo y por su cuenta y riesgo, el servicio público de aseo en la zona asignada.
5	Evaluación de los aspectos Técnicos, Comerciales y Financieros del negocio de residuos infecciosos o de riesgo biológico que opera PromoCall para Emsirva en Liquidación	Un informe que defina el modelo de negocio a desarrollar incorporando los resultados de la evaluación de los aspectos Técnico-Operativo, Comercial para establecer la remuneración en favor de EMSIRVA E.S.P. en LIQUIDACION.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las generales, las expresadas y pactadas, EL CONTRATISTA deberá en desarrollo del objeto del contrato según cláusula primera, ejecutar las siguientes actividades: **1)** Sostener las reuniones de interacción vía teleconferencia y/o presencial para acompañar la toma de decisiones y las directrices según el objeto del contrato y su alcance. **2)** Acompañar al personal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN con el fin de que se pueda asegurar la transferencia de conocimiento y la utilización de las herramientas. **3)** Brindar apoyo y acompañamiento. **4)** Sostener las reuniones de interacción requeridas con los cuatro (4) operadores subcontratistas del servicio de recolección y transporte, con el fin acordar los protocolos de solicitud, entrega y revisión de información, **5)** Acompañar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en lo que se requiera con los contratistas operadores y demás partes interesadas en el período del Contrato. **6)** Mantener plena reserva y confidencialidad de la información que reciba, transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. Dicha contratación se efectuará en cumplimiento de las funciones asignadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Agente Liquidadora en cumplimiento a las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el estatuto Financiero y el Decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994. **8)** Todas las demás que se originen en relación con el objeto y naturaleza del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. - PRIMERA. Prestar a EL CONTRATISTA la colaboración necesaria para llevar a cabo el servicio en lo que directamente le corresponda. **SEGUNDA.** Pagar el valor de la prestación del servicio conforme a la propuesta y lo debidamente ejecutado. **TERCERA.** Ejercer estricto seguimiento a la labor de EL CONTRATISTA en los términos y formas establecidos en la propuesta aprobada por EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION a través del Supervisor del Contrato. **CUARTA.** Remunerar las actividades de prestación de servicios profesionales de acuerdo a lo pactado en la propuesta. **QUINTA.** Otorgar hasta un límite mensual de tres (3) tiquetes aéreos, en el trayecto Bogotá-Cali-Bogotá a EL CONTRATISTA, conforme a los requerimientos de la entidad, previa valoración de la necesidad de su desplazamiento al domicilio de EL CONTRATANTE. **SEXTA.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información asociada a objeto del contrato y su alcance. **SEPTIMA.** Poner a disposición las instalaciones para las presentaciones y capacitaciones.

QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio previa aprobación de la póliza. **PARAGRAFO I:** El plazo pactado, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminado el contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. **PARAGRAFO III:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, aceptará que, decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del contrato, este quedará sin efecto y se declarará su liquidación.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, suscripción del acta de aprobación de la póliza y acta de inicio.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato se estima en la suma total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$69.700.000.00.) Includo IVA**, valor que será pagadero de acuerdo a la disponibilidad de recursos, así: 1.) Un primero pago por el 30%, a la firma del acta de inicio previa aprobación de la póliza, programa de trabajo y la estructura del documento de acuerdo con el alcance del objeto.,2.) Un segundo pago por el 50% del valor del contrato, una vez haya recibido a satisfacción los productos de las actividades 1, 2, 3, y 5 establecidas en el alcance del contrato., y 3.) un tercero pago del 20% del contrato con el recibo a satisfacción del producto 4 del alcance del objeto del contrato. Los valores antes descritos ya incluyen IVA, los pagos se harán previa presentación de la correspondiente factura e informes que correspondan de acuerdo a las actividades y productos. Para la realización del pago el supervisor del contrato adelantara los tramites que correspondan al interior de la entidad, garantizando entre otras que el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán efectuados directamente por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO II:** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de impuestos nacionales, departamentales o municipales, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la factura de venta por cada pago a realizarse.

NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- La vigilancia y Control del contrato, estará a cargo de quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todos las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar a EL CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **h)** La supervisión durante la ejecución del contrato o en liquidación, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las

obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF).

DECIMA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar: **1)** Cumplimiento General del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2)** Calidad del servicio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. - El contrato se liquidará dentro del mes siguiente a la finalización del mismo para lo cual, en su oportunidad se citará a EL CONTRATISTA. Igualmente, EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. **2)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **3)** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente. **4)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN también podrá liquidar el contrato de oficio, en los siguientes casos: **a)** Cuando EL CONTRATISTA no se hiciere presente a suscribir el Acta de Liquidación Final previa citación. **b)** Cuando habiéndosele solicitado a EL CONTRATISTA la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad. **c)** En el evento en que EL CONTRATISTA habiéndose hecho presente, no suscriba el Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere y la objetare, EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, procederá a declarar la liquidación mediante Acta debidamente motivada.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

DECIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES. - El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad de EL CONTRATISTA este cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA QUINTA: CLASE DE CONTRATO. - Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y EL CONTRATISTA, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias que surjan en desarrollo del contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS. - Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento EL CONTRATISTA deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantara un acta.

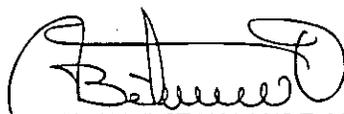
DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral de este contrato todos los documentos que se tuvieron en cuenta en la solicitud de la oferta que dio origen a esta contratación, los cuales conoce plenamente EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio materia de este contrato estrictamente de acuerdo con los documentos antes indicados y con aquellos que las partes acuerden durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II.** EL CONTRATISTA declara, por tanto, que tiene pleno conocimiento del servicio a prestar y trabajos a realizar y la forma de ejecutarse.

VIGESIMA: NOTIFICACIONES: Toda comunicación deberá hacerse por escrito a la otra parte vía correo certificado o correo electrónico, a las siguientes direcciones: **a) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION** Calle 6 No. 44-110, Central Telefónica Tequendama de Ercali E.I.C.E. E.S.P. Santiago de Cali, Correo electrónico: comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co. **b) EL CONTRATISTA:** Kr 49 no. 238-60 CS 15 Conj Los Alcaparros - Bogotá D.C., correo electrónico: juanluismesa@gmail.com. Si alguna de las partes llegase a cambiar su lugar de notificación, se la hará saber a la otra, la nueva dirección.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

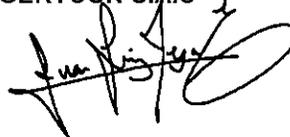
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los doce (12) días del mes de septiembre 2024, en Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
C.C. 38.260.145 de Ibagué (Tolima)

EL CONTRATISTA
GERYCON S.A.S



JUAN LUIS MESA ECHEVERRI
C.C. No 98.556.164 de Envigado
(Antioquia)

Proyectó: María Fernanda Echeverri Vivas – Abogada
Revisó: Harold García Silva – Coord. Jurídico

